

Empresa: «Antonio Gallardo, S. A.» «Laboratorios Almirall». Dirección: Cardonet, 68 a 74. Barcelona. Importe: 8.000.000 de pesetas.

Empresa: «Aiscondel, S. A.». Dirección: Aragón, 182. Barcelona. Importe: 5.000.000 de pesetas.

Empresa: «Centro de Investigación de Transferencias Energéticas, S. A.». Dirección: Polígono industrial Tambre, parcela 119. Santiago de Compostela (La Coruña). Importe: 8.000.000 de pesetas.

Empresa: «Canaria de Investigación Tecnológica, S. A.» (CIT-SA). Dirección: General Martínez Anido, 7. Las Palmas de Gran Canaria. Importe: 8.000.000 de pesetas.

Empresa: «Compañía Española de Minas de Tharsis, S. A.». Dirección: Núñez de Balboa, 120. Madrid. Importe: 6.000.000 de pesetas.

Empresa: «Computer Technology de España, S. A.». Dirección: Hernández Iglesias, 17. Madrid. Importe: 4.000.000 de pesetas.

Empresa: «Diseda, S. A.». Dirección: La Drávena, 38. Madrid. Importe: 5.000.000 de pesetas.

Empresa: «Aplicaciones Tecnológicas del Láser, S. A.» (ATL-SA). Dirección: Iturrama, 23. Pamplona (Navarra). Importe: 5.000.000 de pesetas.

Empresa: «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima». «Elmu, S. A.». Dirección: Emilio Vargas, 2. Madrid. Importe: 4.000.000 de pesetas.

Empresa: «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.». Dirección: Paseo de Recoletos, 27. Madrid. Importe: 7.000.000 de pesetas.

Empresa: «Embega, Sociedad Cooperativa Industrial». Dirección: Carretera Tafalla, sin número. Estella (Navarra). Importe: 4.000.000 de pesetas.

Empresa: «Empresa de Ingeniería Electrónica, S. A.» (EDIE). Dirección: Amado Brotons, 4. Ibi (Alicante). Importe: 5.000.000 de pesetas.

Empresa: «Electrosóni, S. A.». Dirección: Sinforiano López, 52. La Coruña. Importe: 4.000.000 de pesetas.

Empresa: «Ferrer Internacional, S. A.». Dirección: Gran Vía Carlos III, 94. Barcelona. Importe: 5.000.000 de pesetas.

Empresa: «Instituto de Microbiología Industrial, S. A.». Dirección: General Rodrigo, 6, 4.º Madrid. Importe: 4.000.000 de pesetas.

Empresa: «Isótopos y Derivados, S. A.» (ISODER). Dirección: General Rodrigo, 6. Madrid. Importe: 8.000.000 de pesetas.

Empresa: «Industrias y Confecciones, S. A.» (INDUYCO). Dirección: Tomás Bretón, 62. Madrid. Importe: 10.000.000 de pesetas.

Empresa: «Industrias Pedret, S. A.». Dirección: Cuartel del Levante, 7. Perets del Vallés (Barcelona). Importe: 6.000.000 de pesetas.

Empresa: «Leventón, S. A.». Dirección: Viladomat, 162. Barcelona. Importe: 4.000.000 de pesetas.

Empresa: «Laboratorios Andromaco, S. A.». Dirección: Azcona, 31. Madrid. Importe: 5.000.000 de pesetas.

Empresa: «Local Area Networks, S. A.» (LAN). Dirección: Fortuny, 51. Madrid. Importe: 4.000.000 de pesetas.

Empresa: «Laboratorios Dr. Esteves». Dirección: Av. Mare de Deu de Montserrat, 221. Barcelona. Importe: 8.000.000 de pesetas.

Empresa: «Maquiceram, S. A.». Dirección: Ortiz Campos, 3. Madrid. Importe: 8.000.000 de pesetas.

Empresa: «Mercados Químicos Industriales, S. A.» (MERQUINSA). Dirección: Gran Vial, 17. Montmeló (Barcelona). Importe: 8.000.000 de pesetas.

Empresa Mier Allende, S. A.». Dirección: Velia, 41. Barcelona. Importe: 3.000.000 de pesetas.

Empresa: «Productos Uhpon, S. A.». Dirección: Strauss, 19 y 21. Polígono industrial Can Jardí. Rubí (Barcelona). Importe: 3.000.000 de pesetas.

Empresa: «Premium, S. A.». Dirección: Alcolea, 110. Barcelona. Importe: 4.000.000 de pesetas.

Empresa: «Promax». Dirección: Francisco Moragas, 71/75. Hospitalet de Llobregat (Barcelona). Importe: 2.000.000 de pesetas.

Empresa: «Quiles, José Antonio». Dirección: Demetrio Poveda, 25. Monóvar (Alicante). Importe: 4.000.000 de pesetas.

Empresa: «Sociedad Anónima Carrillon». Dirección: Plaza de la Trinidad, 6. Granada. Importe: 5.000.000 de pesetas.

Empresa: «Sociedad Española de Aplicaciones Cibernéticas, Sociedad Anónima». Dirección: Av. Dr. García Tapia, 124. Madrid. Importe: 1.000.000 de pesetas.

Empresa: «Sistemas e Instrumentación, S. A.». Dirección: Serrano, 27. Madrid. Importe: 5.000.000 de pesetas.

Empresa: «S. A. de Instalaciones de Control» (SAINCO). Dirección: Santiago Rusiñol, 12. Madrid. Importe: 3.000.000 de pesetas.

Empresa: «Sociedad de Explotación de Aguas Residuales, S. A.» (SEAR, S. A.). Dirección: Bruch, 49. Barcelona. Importe: 2.000.000 de pesetas.

Empresa: «Telecomunicación y Control, S. A.». Dirección: Albanzanz, 79. Madrid. Importe: 7.000.000 de pesetas.

Empresa: «Televes, S. A.». Dirección: Conjo de Abajo, 23. Santiago de Compostela (La Coruña). Importe: 2.000.000 de pesetas.

Empresa: «Teltronic, S. A.». Dirección: Leopoldo Romeo, 18. Zaragoza. Importe: 6.000.000 de pesetas.

Empresa: «Vervi Bioquímica». Dirección: Carretera Olot, 7, 2. Palol de Revardit (Gerona). Importe: 5.000.000 de pesetas.

Empresa: «Zertán S. Coop.». Dirección: San Veremundo, sin número. Polígono industrial. Estella (Navarra). Importe: 5.000.000 de pesetas.

Empresa: «Peletería Fabril Ibérica, S. A.» (PELEFISA). Dirección: Alcarria, 5. Polígono industrial. Coslada (Madrid). Importe: 2.000.000 de pesetas.

Empresa: «Tecnología de Sistemas y Procesos, S. A.» (IVISA). Dirección: Polígono industrial La Chaparrilla, nave 2. Sevilla. Importe: 4.000.000 de pesetas.

Empresa: «Protein, S. A.». Dirección: Sant Ponç de la Barca, sin número. Gerona. Importe: 7.000.000 de pesetas.

Empresa: «Luis Ayuso, S. A.». Dirección: Gran Vial, 19. Montmeló (Barcelona). Importe: 7.000.000 de pesetas.

Empresa: «Técnica Electrónica de Automatismo y Medida, Sociedad Anónima» (TEAM). Dirección: Gran Vía, 81-3.º Bilbao (Vizcaya). Importe: 3.000.000 de pesetas.

Empresa: «Radiación y Microondas, S. A.». Dirección: Carretera Campo Real, kilómetro 2,100. La Poveda-Arganda del Rey (Madrid). Importe: 5.000.000 de pesetas.

Empresa: «Eguren, Sociedad Cooperativa Limitada». Dirección: Carmelo Echeagaray, 27. Munguía (Vizcaya). Importe: 4.000.000 de pesetas.

Empresa: «Ingeniería de Instrumentación y Control, S. A.». Dirección: Arapiles, 14. Madrid. Importe: 3.000.000 de pesetas.

Empresa: «Aurki, Sociedad Cooperativa Limitada». Dirección: Barrio San Andrés, sin número. Mondragón (Guipúzcoa). Importe: 4.000.000 de pesetas.

Empresa: «Telecomunicación Electrónica y Conmutación, Sociedad Anónima» (TECOSA). Dirección: Dr. Fleming, 31. Madrid. Importe: 5.000.000 de pesetas.

Empresa: «Sociedad Anónima Camp., Fábrica de Jabones». Dirección: Fray Carbó, 24. Granollers (Barcelona). Importe: 3.000.000 de pesetas.

Empresa: «Aplicaciones Eléctricas, S. A. L.» (AESAL). Dirección: Calzada Alta «El Cerillero». Gijón (Asturias). Importe: 4.000.000 de pesetas.

Empresa: «Aceros Delta, S. A.» (ADESA). Dirección: Carmen, 33. Santander. Importe: 3.000.000 de pesetas.

Empresa: «Compañía Española de Esteroides, S. A.». Dirección: Corazón de María, 6. Madrid. Importe: 5.000.000 de pesetas.

Empresa: «Compañía de Industrias Agrícolas, S. A.». Dirección: Balmes, 103. Barcelona. Importe: 3.000.000 de pesetas.

Empresa: «Laboratorios Landerlan, S. A.». Dirección: Agastia, número 67. Madrid. Importe: 4.000.000 de pesetas.

Empresa: «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, S. A.». Dirección: Máximo Aguirre, 14. Lejuna (Vizcaya). Importe: 2.000.000 de pesetas.

Dichas subvenciones quedan condicionadas a la exacta realización del proyecto, que puede ser controlado en cualquier momento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de enero de 1985.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Oscar Fanjul Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2515

REAL DECRETO 2421/1984, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana.

La Ley 91/1978, de 28 de diciembre, del Parque Nacional de Doñana dispone que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, confeccionará un Plan Rector de Uso y Gestión en el

que se establecerán las directrices generales de ordenación y uso del mismo, así como las normas de gestión y las actuaciones necesarias para la conservación y protección de sus valores naturales, y para garantizar el cumplimiento de las finalidades establecidas de investigación, interpretación de los fenómenos de la naturaleza, educación ambiental y de uso y disfrute por los visitantes.

La citada Ley dispone, asimismo, que dicho Plan Rector, deberá ser aprobado definitivamente por el Gobierno previa información pública y aprobación provisional por el Patronato del Parque Nacional.

En su virtud, cumplidos los trámites legales, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1984,

DISPONGO

Artículo 1.º Se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana, que se incluye como anexo, elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y aprobado provisionalmente por el Patronato del Parque, previo sometimiento del mismo a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º, 1, de la Ley 91/1978, de 28 de diciembre, por la que se reclasificó el Parque Nacional de Doñana.

Art. 2.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
CARLOS ROMERO HERRERA

A N E X O

Plan Rector de Uso y Gestión del parque Nacional de Doñana

INTRODUCCION

La Ley 91/1978, de 28 de diciembre, del Parque Nacional de Doñana, encarga en su artículo 4.º al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, la redacción de un Plan Rector de Uso y Gestión, que tendrá una vigencia mínima de cuatro años.

En cumplimiento de dicho mandato legal se ha elaborado el presente documento, que incluye las directrices generales de ordenación y uso del Parque, las normas de gestión y las actuaciones necesarias para la conservación y protección de sus valores naturales y para garantizar el cumplimiento de las finalidades de investigación, interpretación de los fenómenos de la naturaleza, educación ambiental y uso y disfrute por los visitantes.

Asimismo contiene la zonificación del Parque Nacional, delimitando áreas de diferente utilización y destino.

El documento, para facilitar su manejo, se estructura en tres tomos que, en su conjunto, constituyen este Plan Rector, con la siguiente organización:

Tomo I: Plan Rector de Uso y Gestión.

Tomo II: Información básica y documentación complementaria.

Tomo III: Normativa legal.

1. Objetivos.

Han sido criterios determinantes para la elaboración de este Plan Rector de Uso y Gestión, los siguientes:

Conservar y proteger la integridad de la gea, fauna, flora, agua y paisaje, la dinámica y estructura funcional de los ecosistemas del Parque, así como sus recursos culturales y arqueológicos.

Restaurar, en lo posible, los ecosistemas y valores del Parque que hayan sufrido alteración por la penetración y ocupación humanas.

Preservar la diversidad genética.

Cumplir los fines culturales del Parque en orden al conocimiento y disfrute de sus valores naturales, desde los puntos de vista educativo, científico, recreativo y turístico.

Potenciar la investigación básica y necesaria de los medios biológico, físico y humano, así como de las actividades de conservación y educación ambiental.

Promover el desarrollo socioeconómico del entorno para conseguir la necesaria integración del Parque en la comarca.

2. Zonificación.

La delimitación de áreas de diferente utilización y destino se establece en los Parques Nacionales agrupándolas en tres tipos de zonas:

Zonas de utilización recreativa y cultural.

Zonas de carácter intermedio.

Zonas de utilización restringida.

Estos tres grandes grupos se subdividen, a su vez, en siete clases de áreas, que sirven de base para la siguiente zonificación del parque y de las zonas de protección del arroyo de la Rocina y de la carretera comarcal de Almonte a Torre de la Higuera. Para la delimitación de estas zonas se ha considerado como criterio prioritario el de la conservación de los recursos.

2.1 Áreas de reserva científica, de destino exclusivamente científico y de investigación.

Las señaladas en la Ley, es decir, la antigua reserva biológica, la reserva de Guadamar y el triángulo sur de la Marisma de Hinojos.

2.2 Áreas de reserva natural dirigida, cuyo destino prioritario es la conservación de sus ecosistemas.

Toda la superficie del Parque que no se clasifica en los restantes apartados de esta zonificación.

2.3 Áreas de medio ambiente natural, de dedicación mixta de protección y uso público.

La zona de protección de la carretera del Rocío a Matalascañas.

La faja de playa desde la urbanización de Matalascañas hasta la salida al mar de la finca Las Marismillas.

El entorno del muelle de La Plancha hasta las proximidades del Lucio del Membrillo y el palacio de Las Marismillas y zona de Las Salinas.

La parte del Parque que se superpone con la zona regable del plan Almonte-Marismas.

Se definen los siguientes corredores de medio ambiente, que, dentro de las áreas de reserva natural dirigida, tendrán un destino complementario del uso público.

Un corredor que, saliendo del puente del Ajonjolí, recorrerá el norte de la parcela del Coto del Rey, incluida en el Parque, para, a continuación, por el muro de la Confederación, llegar a la parcela de la FAO.

Un corredor que, saliendo de la finca Manecorro y bordeando los eucaliptares, vuelve a la finca Najarsa, después de un recorrido por el monte Blanco.

Un corredor que, saliendo del final de la urbanización de Matalascañas, discurre por la playa hasta la punta de Malandar y muelle de la Plancha, para, a continuación, por la vereda de Sanlúcar, llegar a Vetalengua y luego, por el cerro de los Ansares, volver a la playa. Este corredor tiene dos pequeños ramales, uno que llega a las Salinas y otro que utiliza el camino del Inglesillo.

2.4 Áreas de recepción e interpretación, destinadas a la acogida de visitantes y a las actividades culturales de conocimiento del Parque.

La entrada de la zona de protección de La Rocina, donde se sitúa el Centro de Información del Parque.

El palacio del Acebrón, que constituye la exposición permanente de «El Hombre y la Marisma».

La antigua parcela de la FAO o Cerrado Garrido, donde se establecerá un Centro de Interpretación de Marismas.

La zona del poblado del Acebuche, donde se ubica el Centro Principal de Acogida e Interpretación. El final de la urbanización de Matalascañas, que se destinará a la construcción de un Centro de Dunas.

El muelle de La Plancha, donde irá ubicada una construcción de acogida, característica de la zona.

2.5 Áreas de uso especial, destinadas al servicio de la Administración del Parque.

Se sitúan en las inmediaciones de los Centros de Acogida descritos en el apartado anterior, destinándose a oficinas y servicios varios.

En la parcela FAO y también en El Acebuche se instalarán centros de recuperación de aves.

En la finca «Las Marismillas» se establecerá un área de prospección geofísica.

2.6 Áreas histórico-culturales, que deberán quedar incluidas dentro del sistema de uso público del Parque.

La del cerro del Trigo, zona de excavaciones de unas 25 hectáreas.

La del poblado situado en el pinar del Faro.

La del palacio de Doñana, que, con carácter puntual, tiene un marcado interés histórico.

2.7 Áreas de restauración, cuyos ecosistemas han sufrido deterioro, siendo su destino transitorio la reconstrucción de sus valores naturales.

La parte no destinada a recepción e interpretación en la zona de protección del arroyo de La Rocina, donde se llevarán a cabo los trabajos y actuaciones encaminados a recuperar sus ecosistemas, y especialmente la antigua pajarera.

Los eucaliptares situados entre la carretera del Rocío a Matalascañas y la Vera de la Marisma del Rocío, que serán sustituidos por vegetación autóctona.

El pinar del Faro, cuyo sostobosque de vegetación debe ser restaurado en zonas concretas.

La «montaña del río», cuyo proyecto de restauración ya está elaborado.

El caño Resolimán, que deberá recuperar su funcionalidad.

El entorno del puente del Ajolí, en que se restablecerá la vegetación autóctona.

3. Gestión de recursos

Siendo la gestión de los recursos el instrumento decisivo para alcanzar los objetivos fundamentales que se persigue con la declaración del Parque Nacional, y constituyendo esta «gestión», simultáneamente, el manejo de las comunidades bióticas y su protección frente a las influencias externas, se establecen a continuación, de forma concreta y conjunta para cada uno de los recursos, las medidas de protección y las actividades de gestión del Parque, que se detallan con toda amplitud en la documentación complementaria del plan.

3.1 Aguas: Riguroso control de la cantidad y calidad de las aguas, de la perforación y captación de aguas subterráneas, de la utilización de compuertas y vías de agua, de las modificaciones de cauces, lucios y lagunas, así como de cualquier tipo de trasvase.

Las actividades de gestión de aguas superficiales que se detallan en la documentación complementaria pueden concretarse en:

Construcción de una conexión entre el río Guadiamar y el caño Guadiamar.

Apertura del cauce de aguas mínimas del río Guadiamar, o solución alternativa.

Colocación de compuertas a la entrada en el Parque del caño Guadiamar, arroyo de La Rocina y caños de Los Ansares, de Las Nuevas y de La Figuerola, así como de los necesarios dispositivos de aforo.

Restauración de la margen derecha del Guadalquivir, en la denominada «montaña del río».

Instalación de controles de calidad en el caño Guadiamar, La Rocina, Caño Marín, Arroyo del Partido, Soto Grande y Soto Chico.

Instalación, cuando se considere procedente, de areneros y/o filtros biológicos en todos los desagües que puedan afectar a la calidad del agua del Parque.

En cuanto a las aguas subterráneas, se procederá al mantenimiento y manejo de los cuatro pozos existentes en los puntos: El Lobo, Mari López, Travieso I y Cerrado Garrido; así como de los construidos por el IRYDA en el Parque Nacional. Se confeccionará una relación de nuevos pozos a construir o de aquellos que deban restaurarse.

Reserva, por cinco años, del sobrante actual del balance del acuífero de «Almonte-Las Marismas», así como de los caudales del arroyo de la Rocina.

El aporte de caudales adicionales de agua al Parque, se realizará de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 357/1984, de 8 de febrero, por el que se modificó el Plan General de Transformación de la Zona Regable Almonte-Marisma para hacerlo compatible con la conservación del Parque.

3.2 Fauna silvestre: Prohibición en el Parque de los aprovechamientos cinegéticos, quedando limitada la captura de ejemplares o restos de especies de fauna silvestre al control de poblaciones, fines científicos y usos tradicionales concretos que serán objeto de planificación, especial autorización y control por la Administración del Parque.

Prohibición total de pesca dentro del Parque, salvo en el caso de control de poblaciones y aprovechamientos tradicionales especialmente autorizados.

Prohibición absoluta de introducción de especies exóticas y regulación estricta por el ICONA de repoblaciones con especies autóctonas.

Creación de Centros de Recuperación de aves acuáticas y rapaces.

Elaboración de los necesarios censos de ungulados para determinar el control de sus poblaciones y la carga ganadera complementaria, así como su compatibilización con la protección de las colonias de aves acuáticas nidificantes.

Adopción de medidas encaminadas a un riguroso control de la población del cangrejo rojo americano (P. Clarkii).

Medidas para la restauración de la pajarera de La Rocina, así como para el restablecimiento de las poblaciones de especies en inminente peligro de extinción.

3.3 Flora: Prohibición de introducir especies exóticas.

No se realizarán más aprovechamientos maderables que los que determine la Administración del Parque, con criterios estrictamente biológicos y ecológicos. Los restantes aprovechamientos forestales de carácter tradicional sólo podrán efectuarse con autorización expresa.

Establecimiento de un plan de protección y regeneración de especies autóctonas, con especial mención de los endemismos. Los aprovechamientos tradicionales de especies vegetales requerirán, en todo caso, autorización expresa de la Administración del Parque.

3.4 Suelos: Prohibición de cualquier modificación de uso actual del suelo y de extracción y transporte de áridos.

Prohibición de excavaciones, prospecciones y calicatas, salvo las especialmente autorizadas por la Administración del Parque con finalidad de ser destinadas al cumplimiento de los objetivos y necesidades de este espacio natural, o con destino de investigación arqueológica.

Prohibición de apertura de vías de acceso y penetración que no se consideren imprescindibles para la gestión y el uso público. Se ordenará la red de carriles actualmente existentes.

3.5 Ganado doméstico: Elaboración de un plan de aprovechamientos ganaderos, que contemplará especialmente la preservación de las subrazas marismeñas. Entre tanto se confecciona este plan, se reducirá el número de cabezas de ganados vacunos, caballar y ovino según se detalla en la documentación complementaria.

El control del ganado autorizado se realizará mediante las correspondientes guías, procediéndose a su marcaje en los casos en que se estime necesario.

La introducción y tenencia de animales domésticos exigirá autorización expresa.

3.6 Otras medidas de protección:

Se prohíbe de forma absoluta la construcción de todo tipo de edificaciones, salvo las incluidas en los planes de visitas e investigación y el cumplimiento de los restantes objetivos del Parque.

Se prohíbe el aterrizaje y sobrevuelo de aeronaves, salvo en caso de emergencia, censos de fauna, cartografía y vigilancia y extinción de incendios.

Sólo podrá circular por el Parque los vehículos motorizados de la administración y los de los propietarios particulares en uso directo, así como los necesarios para completar los planes de visitas, y los restantes objetivos del Parque.

La circulación por las vías pecuarias se limitará estrictamente al tránsito ganadero, comunicaciones agrarias, uso público, investigación y administración del Parque, así como para usos tradicionales concretos. En cualquier caso, la utilización de las vías pecuarias deberá necesariamente compatibilizarse con la conservación de los recursos del Parque y con su sistema de uso público.

Se prohíbe de forma absoluta los tendidos eléctricos aéreos.

Se prohíbe de forma absoluta arrojar todo tipo de escombros, desechos y basuras.

La instalación de nuevas cercas exigirá un permiso expreso.

Se prohíbe utilizar el fuego para quemar de vegetación, excepto en el caso de carácter controlado, especialmente autorizados.

Sólo se autorizarán las visitas programadas en el plan correspondiente, desarrollado en este plan rector.

Se prohíbe la acampada, salvo en casos especialmente autorizados, en todos los terrenos del Parque.

Se prohíbe la fotografía y cinematografía con destino a usos comerciales, salvo autorización expresa.

4. Normativa para las áreas de protección.

Los preparques y zonas de protección quedan perfectamente definidos en la Ley en cuanto a su delimitación, pero la normativa que se les debe aplicar, queda claramente especificada. Por ello, en este apartado se desarrolla el sentido que la Ley da a esta zona: Crear un colchón que atenúe el efecto de las actividades que puedan trascender al Parque.

Se distribuye la normativa en dos grupos:

Normas generales: De aplicación a todas las áreas de protección, y cuya finalidad es protectora y de regulación y control de actividades.

Normas específicas: De aplicación concreta a cada área de protección, de acuerdo con sus características intrínsecas.

4.1 Normas generales.—Las actividades que figuran a continuación, cuando sean realizadas en los preparques, con excepción del Preparque Norte que se regirá con arreglo a lo dispuesto en el

Real Decreto 357/1984, de 8 de febrero, por el que se modifica el plan general de transformación de la zona regable de Almonte-Marismas para hacerlo compatible con la conservación del Parque Nacional de Doñana, deberán estar sujetas a las siguientes normas:

El cambio de uso de la tierra o cualquier tipo de transformación agraria, precisará de un proyecto detallado con una evaluación específica de los impactos ambientales, que condicionará su autorización.

Cualquier actividad de investigación sólo será autorizada previa presentación del correspondiente plan, que deberá ser informado por los órganos competentes de la administración del Parque.

La guardería encargada de la vigilancia de las fincas particulares, estará coordinada con la de la administración.

Los aprovechamientos de caza y pesca precisarán de plan especial, autorizado y controlado por el ICONA.

La acampada deberá adaptarse a las normas vigentes para este tipo de actividad, incluyéndose entre sus condiciones las que la administración del Parque, a la que se debe informar con suficiente antelación, pueda fijar expresamente.

La instalación de nuevas cercas deberá ponerse en conocimiento del ICONA, a efectos de su posible incidencia en el normal desplazamiento de la fauna silvestre.

Los trabajos de modificación o alteración de los cauces y captación de aguas subterráneas necesitarán, sin perjuicio de las funciones encomendadas a los Organismos competentes de la Administración, el informe previo del Patronato.

La ejecución de los aprovechamientos forestales, deberá regularse mediante el correspondiente plan dasocrático, aprobado por el ICONA, con especial mención de los aprovechamientos ganaderos que condicionarán, en función de su cuantía, los posibles planes cinegéticos especiales.

Todas las siguientes actividades, el uso de vehículos autorizados, sobrevuelo y aterrizaje de aeronaves, la instalación de tendidos eléctricos, la realización de sondeos y prospecciones y la quema de residuos agrícolas y forestales, deberán adecuarse a la normativa vigente y a las normas complementarias que puedan establecerse a instancia de la administración del Parque.

Quedan expresamente prohibidas la introducción de especies exóticas de flora y fauna silvestre, el vertido de desechos, escombros y basuras, así como el empleo del fuego para quema de vegetación, salvo casos y localizaciones especialmente autorizados.

El Ministerio de Agricultura, previo informe del Patronato, publicará, de acuerdo con el artículo 3,1 de la Ley 91/1978, la relación de los pesticidas, abonos y otros productos de uso agrario que puedan utilizarse en los preparques, quedando prohibido el empleo de cualquier otro producto que pueda resultar nocivo para el Parque.

4.2 Normas específicas:

Los preparques o zonas de protección de la carretera comarcal de Almonte a Torre de la Higuera y del Arroyo de la Rocina, estarán bajo la tutela directa del ICONA con una finalidad específica de áreas de medio ambiente, por lo que su normativa específica se ha considerado en el plan de uso público.

En la zona de protección del mar litoral el uso de embarcaciones y la pesca marítima, litoral y submarina, se regularán conjuntamente por los Organismos competentes y la administración del Parque, lo que servirá de complemento a la prohibición de la circulación de vehículos motorizados y de extracción de áridos en la playa, que constituyen limitaciones específicas del Parque.

El preparque Este, constituido por parte de la Isla Mayor, se encuentra en proceso de transformación, debiendo cumplimentarse estrictamente por los propietarios de terrenos allí existentes, el

programa previsto para su explotación futura, que da a dichos terrenos un destino exclusivamente ganadero.

En el preparque Norte se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 357/1984, de 8 de febrero, por el que se modifica el plan general de transformación de la zona regable de Almonte-Marismas para hacerlo compatible con la conservación del Parque Nacional de Doñana.

5. Uso público.

El plan de uso público de un espacio natural consiste en exponer, de forma ordenada y sencilla, los complejos fenómenos naturales que en él tienen lugar. Deberá conseguir que los visitantes lleguen a comprender la complicada dinámica de los sistemas naturales y, a través de su conocimiento, lleguen a disfrutar plenamente de ellos.

Presenta dos aspectos o vertientes de trabajo distintos:

a) De un lado, la ordenación de los valores que se pretenden dar a conocer y la confección del sistema de exposiciones, valiéndose de cuantos elementos de interpretación existen, entre ellos fotografías, planos y todo tipo de documentos, así como objetos, maquetas y dioramas, métodos auditivos y audiovisuales.

b) Por otro lado, la creación de la infraestructura necesaria que permita materializar las exposiciones de la manera más didáctica y atractiva posible y reforzar el efecto pretendido con otros elementos de interpretación. Esta otra vertiente de trabajo comprende la planificación y construcción de edificios, senderos peatonales, observatorios, etc.

La planificación del uso público en un espacio natural cuyos principales valores son de fauna y flora, como es el caso de Doñana, debe atender de manera prioritaria a no colisionar con los intereses prioritarios de conservación. Este plan, pues, pretende ocasionar el mínimo impacto, evitando penetraciones que no se consideran absolutamente precisas, limitándolas y quedando, en todo caso, condicionadas a las exigencias de la preservación de los valores naturales.

En ningún momento ha de considerarse como un plan rígido, pues será modificable y estará sujeto a revisiones periódicas por diversas causas, entre las que se incluyen la recuperación de determinadas zonas, la regresión de otras, así como la propia experiencia.

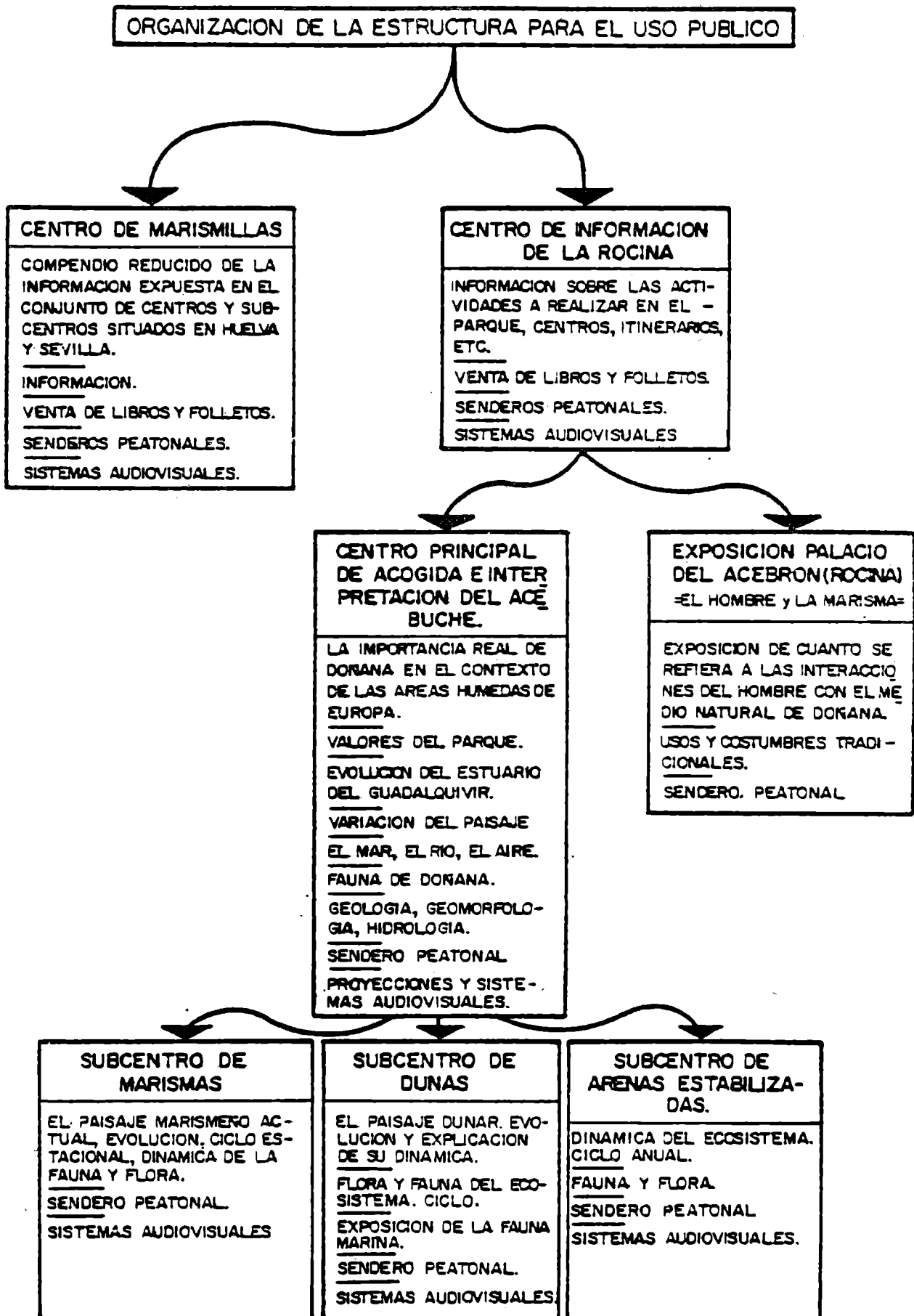
5.1 Infraestructura.—Como complemento de la infraestructura ya existente en la comarca —accesos, medios de transporte y alojamientos—, y con el fin de lograr un incremento de la capacidad de acogida y un adecuado disfrute y conocimiento del Parque se relacionan, a continuación, las obras, instalaciones y medios que se consideran necesarios:

- Edificios para acogida, información e interpretación.
- Viales interiores.
- Medios de comunicación interior.
- Zona de acampada.
- Áreas de adecuación recreativa.
- Aparcamientos.

5.2 Sistema de interpretación.—El conocimiento del Parque se realizará mediante el siguiente sistema:

- Exposiciones en el interior de edificios.
- Proyecciones y medios audiovisuales.
- Exposiciones en senderos peatonales.
- Exposición etnográfica.

5.3 Planificación de la interpretación.—Descrita detalladamente en la documentación complementaria se concreta, en forma esquemática, en los siguientes cuadros:



Planificación de la interpretación

TEMA DE LA INTERPRETACION	LUGAR DE LA INTERPRETACION						
	Centro de Información de LA ROCINA.	Centro Principal de Acogida e Interpretación de EL ACEBUCHÉ.	Subcentro de MARISMAS	Subcentro de DUNAS	Subcentro de ARENAS ESTABILIZADAS	Centro de LAS MARISMILLAS	PALACIO DEL ACEBRON
ORIENTACION VISITANTE	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
INTERES ETNOGRAFICO	HISTORIA					<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	CULTURA Y COSTUMBRES.					<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
MATORRAL FAUNA Y DINAMICA					<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
DUNAS Y PLAYAS FAUNA Y DINAMICA				<input type="radio"/>		<input type="radio"/>	
INFORMACION Y PROBLEMÁTICA GENERAL DE ZONAS HÚMEDAS Y DE DONANA.		<input type="radio"/>				<input type="radio"/>	
GENERAL DE DONANA		<input type="radio"/>				<input type="radio"/>	
MARISMAS FAUNA Y DINAMICA			<input type="radio"/>			<input type="radio"/>	

Planificación de servicios

Uso público

SERVICIOS	LOCALIZACION						
	Centro de Información de LA ROCINA	Centro Principal de Acogida e Interpretación de EL ACEBUCHÉ.	Subcentro de MARISMAS	Subcentro de DUNAS	Subcentro de ARENAS ESTABILIZADAS	Centro de LAS MARISMILLAS	PALACIO DEL ACEBRON.
TIENDA DE RECUERDOS Y PUBLICACIONES.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
SENALES Y ROTULOS	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
EXCURSION EN VEHICULOS		<input type="radio"/>				<input type="radio"/>	
EXCURSION A PIE	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
INFORMACION GENERAL	<input type="radio"/>					<input type="radio"/>	
INFORMACION LOCAL		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>		<input type="radio"/>
BAR		<input type="radio"/>					
SERVICIOS PARCIALES DE BAR.			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/> (1)

(1) En las proximidades del aparcamiento.

6. Investigación.

Al hablar de investigación científica en Doñana deben distinguirse dos aspectos. Por una parte, la investigación a efectuar en el Parque y, por otra, la que debe realizarse para el Parque, esto es, para el cumplimiento de sus fines.

Y esta última -investigación para el Parque-, a su vez, se plantea bajo dos aspectos diferentes: «Conocimientos básicos» y «seguimiento».

Conviene también precisar que la investigación exige un método científico y una creación original. Cumplidas estas condiciones es obvio que sus resultados tendrán sin duda alguna, antes o después, aplicaciones en el Parque y contribuirán de una forma u otra a que éste cumpla mejor su finalidad.

Si es importante resaltar el que los resultados de cualquiera de los proyectos de investigación científica que se reseñan en la documentación complementaria serán, con gran probabilidad, aplicables al Parque Nacional e incluso a otras regiones alejadas de él, tanto dentro como fuera de nuestras fronteras.

La deseable proyección de determinados programas de investigación hacia grupos de enseñanza superior y la posibilidad de contactos entre la administración del Parque, investigadores y alumnos ha sido contemplada en el «Convenio sobre utilización científica y educativa de los espacios naturales de Andalucía» establecido entre las Universidades andaluzas y el ICONA con fecha 8 de septiembre de 1981.

Para presentar de forma coordinada la investigación que potencialmente se podrá realizar en el Parque, se ha distribuido en:

- Lineas de trabajo.
- Programas.
- Proyectos concretos.

Desarrollándose este último apartado, con amplio detalle, en la documentación complementaria.

6.1 Lineas de trabajo: No tienen limitación temporal y, posiblemente, en bastante tiempo no sea preciso iniciar otras. Se corresponden, pues, con un plan de investigación de largo alcance, que deberá contemplar: «El medio biológico», «el medio físico», «el medio humano», «control y gestión» e «investigación educativa».

6.2 Programas: Deben tener una identidad clara e incluir varios proyectos de investigación. Por otro lado, deben ser lo suficientemente amplios para permitir la inclusión de nuevas técnicas que aconsejen los resultados iniciales. Su duración debe situarse a medio plazo y probablemente tengan, con escasas adiciones, validez durante varios planes rectores de uso y gestión.

Los programas que se incluyen en este plan son:

Investigación en el Parque.

6.2.1 El medio biológico:

Biología y Ecología básica, a nivel de especie.
Especies y medios amenazados.
Interacciones ecológicas. Historia ecológica.
Estudios faunísticos y florísticos.
Productividad y biomasa.

6.2.2 El medio físico:

Geodinámica y Geomorfología.
Edafología.
Hidrología.
Clima.

6.2.3 El medio humano:

Antropología.
Arqueología y Prehistoria.
Paisaje.
Geografía y Ecología humana.
Estudios sociales y económicos.

Inventarios. Investigación para el Parque.

6.2.4 Control y gestión:-

Inventario de recursos y cartografía temática.
Seguimiento de los efectos de los programas de gestión.
Estudios sobre agentes contaminantes y sus efectos.
Impactos humanos.
Evaluación de impactos en el Parque, causados por la transformación de la región.
Creación de un banco de datos biológicos, ecológicos e hidráulicos.

Censos periódicos y seguimiento de los cambios ecológicos en el Parque debidos a la fluctuación climática.

Seguimiento de áreas, medios o especies afectadas por contingencias no previsibles (sequía, heladas, fuego, incendios.....)

6.2.5 Investigación educativa:

Desarrollo de programas educativos.
Preparación de áreas y materiales didácticos.

6.3 Coordinación de la investigación: Se considera la investigación a realizar, agrupada en tres grupos:

Aquellas investigaciones que el ICONA, como Organismo encargado por la Ley de la Gestión de los Recursos del Parque, estime necesarias por el adecuado manejo de los citados recursos.

Aquella que se efectúe a solicitud del Director-Conservador o del Patronato. Se entiende que serán temas de indudable interés y que el Patronato gestionará su financiación. Ello supone que la Comisión de Investigación proponga al científico o equipo que vaya a efectuar la investigación y que presentará al Patronato un proyecto concreto de la misma.

Aquellas investigaciones que deseen ejecutar otros científicos u Organismos en el Parque o desde el Parque. Deben presentar en cada caso un proyecto, indicando las fuentes de financiación.

En todos los casos los proyectos de investigación deberán ser presentados a la Comisión de Investigación del Patronato que tendrá como coordinador al Director de la Estación Biológica de Doñana, y que cumplirá su función de control de la ejecución de los proyectos. Como línea general se considera que, para la ejecución de dichos proyectos, siempre que el nivel científico sea semejante, debe darse preferencia a las Instituciones regionales y a las nacionales.

La Administración velará para que en el Parque y entornos del mismo no se intervenga de forma incontrolada desarrollando investigaciones no autorizadas.

2516

ORDEN de 13 de diciembre de 1984 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas, a realizar por Sociedad Agraria de Transformación número 5.379, «Uvas de Monforte», en Monforte del Cid (Alicante), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 5.379, «Uvas de Monforte», para instalar un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Monforte del Cid (Alicante), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Monforte del Cid (Alicante), de la que es titular la Sociedad Agraria de Transformación número 5.379, «Uvas de Monforte», al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan; excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 27.417.909 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.-Aplicar para dicha instalación una subvención equivalente al 13 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de tres millones quinientas sesenta y cuatro mil trescientas veintiocho (3.564.328) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984. Programa 223. (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria).

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o